

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Radicado No. 700013121002 2020 00025 00

Sincelejo, Sucre, veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022).-

**Tipo de proceso:** SOLICITUD COLECTIVA  
DE FORMALIZACION Y RESTITUCION DE TIERRAS  
**Demandantes/Solicitantes/Accionantes:** YADIRA DE JESÚS RODRÍGUEZ DE GONZÁLEZ y  
ROSARIO DE LA CONCEPCIÓN PATERNINA PATERNINA (esta última representada en el  
presente trámite por la primera de las señaladas)  
**Demandado/Oposición/Accionado:** ---  
**Predios:** “LA ESTACIÓN”; “LAS PEÑITAS”; Y “LAS PEÑITAS – LA DIVISIÓN”, UBICADOS EN  
EL CORREGIMIENTO EL PARAÍSO, DEL MUNICIPIO DE CHALÁN, DEPARTAMENTO DE  
SUCRE.

Revisado el expediente de la referencia, observa el Despacho que mediante auto de fecha 24/11/2020, se ordenó la notificación de la admisión de la acción, al señor ARMANDO JOSÉ PUENTES SIERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.582.045, quien aduce ser poseedor del predio denominado “La Estación” con FMI No. 342-34164, desde hace 35 años, sin que haya sido posible efectuar tal acto procesal, pues no se cuenta con direcciones de ubicación precisas, pese a que se requirió a distintas entidades y se pidió el apoyo de la Personería Municipal de Chalán (Sucre).

Así mismo, se tiene que la apoderada judicial de la parte solicitante manifestó no contar con datos de contacto, solicitando el emplazamiento del mismo.

Siendo así se procederá a ordenar el emplazamiento correspondiente, disponiendo tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, conforme el cual “...Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito...”

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras,

**RESUELVE**

ÚNICO: Emplácese al señor ARMANDO JOSÉ PUENTES SIERRA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.582.045, quien aduce ser poseedor del predio denominado “La Estación” con FMI No. 342-34164, desde hace 35 años. En consecuencia, sin necesidad de publicación en medio escrito, conforme lo normado en el artículo 10 del Decreto 80 de 2020, efectúese lo correspondiente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, atendiendo el artículo 108 del Código General del Proceso y el Acuerdo No. PSAA14-10118

del 4 de marzo de 2014, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**NOTIFÍQUESE y CUMPLASE**



**JOSE DAVID SANTODOMINGO CONTRERAS  
JUEZ**

JDSC/VMI

Firmado Por:  
Jose David Santodomingo Contreras  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 002 De Restitución De Tierras  
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bb4e69b3d170f35abe7e98637b5256fa18d743028bf517277191bb85b5a209e**

Documento generado en 29/07/2022 08:43:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**